

RESOLUCION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE CONVOCA DE FORMA ANTICIPADA LAS BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS DENTRO DEL “PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE”

CONVOCATORIA 2025 / 2026

ANTECEDENTES

La Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014, renovado anualmente y firmado de manera expresa para la presente convocatoria. En este marco tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoren notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y del mismo modo se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Presupuestos de la ULPGC.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 27 de abril de 2023 (BOULPGC de 5 de mayo de 2023).
- Disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 2/23 de 16 de marzo de 2023 de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el CERMI, la Fundación ONCE y la CRUE
- Convenio específico de colaboración entre CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso académico 2025-2026 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza del Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por resolución de 28 de enero de 2025, por la que se delegan en diversos órganos

unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 6 de febrero de 2025)

RESUELVE

Primero

Tramitar anticipadamente un gasto por importe máximo VEINTE MIL EUROS (20.000,00) euros en la aplicación presupuestara 02501/42A/4830613.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Segundo

Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE para el curso 2025-2026, dirigidas a estudiantes con discapacidad matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. cuyo texto íntegro es el que se recoge en el Anexo I.

Tercero.

Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas>.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2025

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de 10 becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo.

Pueden participar los estudiantes con discapacidad de cualquier titulación oficial para completar su formación mediante la realización de prácticas académicas extracurriculares.

2. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica, con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.
3. El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y a lo previsto en el convenio específico de colaboración entre CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso académico 2025-2026 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza del Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027. Asimismo, se regirá por lo establecido en las Bases de la X Convocatoria de la selección de operaciones para un programa de prácticas académicas externas para estudiantes con discapacidad en el curso 2025-2026.

Artículo 2. Naturaleza y tipo de las prácticas

1. Las prácticas académicas externas objeto de estas becas serán extracurriculares dado que la convocatoria de la Fundación ONCE considera que estas tienen por objetivo promover la realización de prácticas académicas externas, completando así la formación universitaria del estudiantado y facilitando su acceso a su primera experiencia laboral.
2. Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.
3. Para el reconocimiento curricular de las prácticas externas en los expedientes académicos de los estudiantes beneficiarios, se estará a lo que se determine en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC.

En estos casos, será la Comisión de Prácticas Externas del Centro (CPE) la que supervise que la realización de las prácticas extracurriculares que puedan ser objeto

de reconocimiento como prácticas curriculares se ajuste a las características y condiciones establecidas para estas.

Asimismo, será la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro la que estudie las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el estudiantado del Centro.

Artículo 3. Requisitos de participación

1. Los requisitos para participar en esta convocatoria son las siguientes:
 - a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
 - b. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2025/2026 en titulaciones oficiales de Grado, que no hayan finalizado esos estudios universitarios durante la realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario, esto es, que no tengan superado todos los créditos de la titulación durante la realización del periodo de prácticas.
En titulaciones de Máster estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2025/2026 en titulaciones oficiales de Máster, que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación.
 - c. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deberán haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
 - d. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en la que se vaya a realizar las prácticas.
 - e. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
 - f. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social. En este sentido, será responsabilidad de las personas beneficiarias comprobar antes de aceptar la beca, la compatibilidad de esta beca con los requisitos establecidos por la S.S. para su caso concreto.
2. Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Crédito presupuestario

Se trata de una tramitación anticipada del gasto, en consonancia con el artículo 34 de las Bases de Ejecución Presupuestaria. La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financiará en el presupuesto del año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830613. con un crédito máximo de VEINTE MIL (20.000,00) euros.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 34.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Artículo 5. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación de competencias.
2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 6. Comisión de selección

1. La comisión de selección estará formada:
 - La persona responsable de la Dirección de Prácticas Externas, que presidirá la comisión.
 - La persona responsable de la Dirección de Estudiantes y Acción Social.
 - Una persona representante de la Fundación ONCE.
 - La persona responsable del SGAEU en materia de Trabajo Social de la ULPGC.
 - La persona responsable de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario/a.
2. Corresponde a la Comisión de selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.
3. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto de la presidencia dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 7. Número de becas

1. El número máximo de becas a ofertar es de diez.
2. Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y el 50% restante para estudiantes de Máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se destinarán al otro.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Será condición ineludible para el estudiantado que desee hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa, inscribirse y realizar la solicitud en la plataforma establecida a tal efecto (<https://becas.fundaciononce.es/>)

2. El plazo de inscripción y solicitud en la plataforma de becas de la Fundación ONCE quedará abierto desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 10 diciembre de 2025.
3. Todo el alumnado participante es responsable de realizar correctamente la inscripción y solicitud en la plataforma habilitada, por lo que, si algún estudiante no completara su inscripción, no se le podrá tener en cuenta, y, por tanto, su solicitud será rechazada.
4. La presentación de la solicitud implicará que los participantes otorgan su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas. Igualmente autorizan a la ULPGC a la publicación de listados motivados sucintamente de admitidos, excluidos y beneficiarios.

Artículo 9. Documentación

1. La documentación necesaria para acceder a estas becas será presentada por la persona solicitante en la plataforma de la Fundación ONCE, durante el periodo de inscripción. Si, finalizado este plazo, no se hubiera adjuntado la documentación requerida en la mencionada plataforma, la solicitud no será admitida. Se le tendrá por desistida su petición.
2. Asimismo, desde la ULPGC, se podrá requerir a las personas interesadas cualquier documentación necesaria para el estudio y la propuesta de resolución de concesión de estas becas considerándose igualmente el desistimiento en caso de que no se aporte en el plazo otorgado.
3. Los documentos necesarios para que la ULPGC realice la correcta gestión de las becas una vez admitidas las personas solicitantes, serán presentados por la sede electrónica de la ULPGC, considerándose decaída en su derecho a participar en la beca la persona que no cumpla con este requisito y los plazos correspondientes.

Artículo 10. Criterios de baremación

1. En la selección, se garantizará la distribución equitativa entre cada una de las ramas de conocimiento de las titulaciones impartidas en la ULPGC (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). En el supuesto de quedar vacantes en alguna de éstas, se concederán a las personas con mayor puntuación que queden sin opciones en sus respectivas titulaciones. Así mismo, se dará preferencia al estudiantado que aún no haya disfrutado de estas prácticas académicas.
2. Para titulaciones de Grado:
Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior, en relación con la titulación que cursan. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico anterior.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

3. Para titulaciones de Máster:
En el caso del alumnado del primer curso se tomará como baremo la nota media de acceso al máster. En los casos de alumnado de segundo curso, o con matrícula parcial en el curso anterior, será tenido en cuenta el porcentaje de los créditos superados el curso inmediatamente anterior.
4. Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad al alumnado que no haya disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al alumnado con mayor grado de discapacidad acreditado.

Artículo 11. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
3. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, para que sean estudiadas por la Comisión.
4. No se tendrá en consideración documentación en la que se justifiquen méritos que no se hayan presentado en el plazo de inscripción.
5. Revisadas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a emitir y publicar una propuesta de resolución definitiva para la adjudicación de las becas.
6. Las personas participantes que no sean propuestas como beneficiarias de la beca, pero que cumplan con los requisitos de participación, serán relacionadas por el orden de prioridad obtenido en la evaluación y constituirán una lista de reserva para el supuesto de no aceptación o renuncia de la beca por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva o posterior renuncia.

Artículo 12. Adjudicación de las becas

1. Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, en uso de las competencias atribuidas por resolución de 28 de enero de 2025, por la que se delegan en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 6 de febrero de 2025), la resolución de concesión de las becas objeto de la convocatoria.

2. Una vez publicada la lista definitiva de personas becadas y concluida la reunión informativa convocada por la Dirección de Prácticas Externas con las mismas, éstas últimas tendrán que presentar la carta de aceptación por la Sede Electrónica como máximo en el plazo de los 10 días hábiles siguientes.
3. Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declarar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en el formulario de aceptación de la beca, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 de la citada Ley y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

4. Así mismo, deberán comunicar a la Subdirección de Becas y Ayudas el comienzo de las prácticas con una antelación mínima de 10 días naturales, en la que se detallará que cumplen el requisito expresado en el artículo 3.2. sin el cual no será posible disfrutar de la beca.
5. En el caso de no presentar la carta de aceptación en el plazo establecido, o no realizar las comunicaciones previstas en este artículo, se entenderá que desisten de su derecho quedando automáticamente fuera de la convocatoria, ofreciéndoles la beca a las personas que queden en reserva.

Artículo 13. Credencial de estudiante en prácticas

1. La credencial de estudiante en prácticas es el documento firmado por la Universidad, el estudiante y la entidad colaboradora que autoriza a realizar las prácticas formativas. En ella se incluyen los datos del estudiante y las condiciones de las prácticas (duración, horario, funciones, etc.). La persona becada deberá presentar la credencial firmada antes de comenzar las prácticas formativas a través de la sede electrónica de la ULPGC.
2. Cualquier modificación en los datos o condiciones fijadas en la credencial se formalizará mediante una adenda/autorización, firmada por todas las partes, en la que recojan las nuevas condiciones de las prácticas. En este caso, la persona becada deberá presentar el documento firmado a los servicios administrativos encargados de la gestión de las prácticas, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, tal y como se señala en el Reglamento de Prácticas externas de esta Universidad.

Artículo 14. Periodo de prácticas y condiciones de abono

1. El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la reunión informativa que se convocará desde la Dirección de Prácticas Externas para las personas becadas siempre y cuando se haya presentado por Sede Electrónica la credencial de aceptación de la beca. Así mismo, el periodo de prácticas podrá desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2026 para poder ajustarse a los procesos

internos de gestión de la ULPGC, si bien el alumnado deberá encontrarse en la situación mencionada en el artículo 3.1.b. de esta convocatoria.

2. Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales. Podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.
3. El horario de las prácticas será pactado entre la empresa y la persona becada y respetando siempre la normativa vigente en esta materia.
4. En el caso de que alguna persona becada, por tener contacto con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá mediar en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.
5. El importe máximo es de 2.000 euros por estudiante y beca. De este importe se destinarán 200 euros al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requisitos legales.
6. Las personas beneficiarias de las becas percibirán, por tanto, 600 euros brutos mensuales. Sobre este importe se realizarán las procedentes retenciones que normativamente resulten aplicables a las personas becadas que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia.
7. La remuneración será proporcional en función de la duración de prácticas desarrolladas.
8. El abono de las becas será gestionado por la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC. Los pagos al estudiantado se llevarán a cabo a la finalización de cada mes de desarrollo de las prácticas y una vez realizados los trámites administrativos necesarios.
9. El pago de la última mensualidad de la beca está condicionado a la presentación de la memoria final, en tiempo y forma.
10. La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Artículo 15. Suspensión de las prácticas

1. Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, el estudiantado becado no pudiera continuar con las

mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar un periodo recomendado de tres meses, con fecha límite del 30 de noviembre de 2026.

2. La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.
3. En caso de que la persona becada no pueda completar sus prácticas dentro del período establecido, únicamente será remunerado el periodo de prácticas efectivamente realizado.
4. La suspensión deberá ser comunicada a la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC por Sede Electrónica, así como la reincorporación, procediéndose a esta última cuando la Subdirección de Becas y Ayudas le comunique que se han realizado los trámites necesarios.

Artículo 16. Renuncia a la beca

1. En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad la no continuidad de este en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, la ULPGC podrá reasignar la beca a otra persona en lista de espera.
2. Para el supuesto de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas externas de la ULPGC, y la persona becada únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas becas, sin perjuicio de cualesquiera otras, vendrán obligadas a:
 - a) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario acordado y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante. Las prácticas se realizarán en los plazos y duración marcados en esta convocatoria.
 - b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca en los términos establecidos en el programa de prácticas.
 - c) Mantener contacto con el tutor o la tutora de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como presentar los certificados e informes requeridos, y una memoria final de las prácticas realizadas en los plazos fijados.
 - d) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad. Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las

prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.

- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad.
 - f) Aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte de la Fundación ONCE. En concreto, a la finalización del periodo de prácticas deberá presentar la memoria de actividades de sus prácticas.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida., de conformidad con lo expresado en el artículo siguiente.

Artículo 18. Aceptación de las bases y reintegro

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, quedando obligada a reintegrar el importe de las cantidades económicas satisfechas por la ULPGC.
2. Las causas y el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se sustanciarán de conformidad con lo recogido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 19. Tratamiento de datos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en C/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. Contacto con el delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.
2. Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Programa en el que se inscribe voluntariamente.
3. Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.
4. Los datos serán comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les

corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

5. Se conservará su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.
6. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito.
7. Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, la persona participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de la universidad.

Artículo 20. Fiscalidad

A estas becas les será de aplicación la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado impuesto por parte de esta Universidad y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan. El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 21. Difusión

La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos, además de publicarse con carácter general en la web de la [Subdirección de Becas y Ayudas](#).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.